



## **Yolo County Housing**

147 W. Main Street  
WOODLAND, CA 95695

Woodland: (530) 662-5428  
Sacramento: (916) 444-8982  
TTY: (800) 545-1833, ext. 626

### **Notificación de la Ley Sobre la Violencia Contra la Mujer (VAWA)**

**A todos los Residentes de Viviendas Públicas y Participantes del Programa de Vales de Elección de Vivienda.**

Una ley federal que entró en vigor en el 2006 protege a las personas que son víctimas de la violencia doméstica, violencia de pareja, agresión sexual y acoso. El nombre de la ley es **Ley Sobre la Violencia contra la Mujer (VAWA)** y fue re-autorizada en el 2013. Esta notificación es proporcionada a TODOS los inquilinos de Viviendas Públicas y participantes del programa de Vales de Elección de Vivienda (HCV) y explica sus derechos bajo la ley de VAWA.

#### **Protección de las Víctimas**

Si es elegible para la vivienda pública o el programa de HCV, la Vivienda del Condado de Yolo (YCH) no le puede negar el programa de vivienda pública o HCV por el solo hecho de que ha sido víctima de violencia doméstica, violencia de pareja, acoso o agresión sexual.

Si usted fue víctima de violencia doméstica, violencia de pareja, acoso o agresión sexual, YCH no puede desalojar o cancelar el programa de HCV basado en estos actos o amenazas de violencia cometidos en contra de usted. Actos criminales directamente relacionados a la violencia doméstica, violencia de pareja, acoso o agresión sexual, que son causadas por un miembro de la familia o un invitado y fue víctima de ese abuso, no es motivo para desalojar o cancelar su asistencia de alquiler.

#### **Razones por las Cuales lo Pueden Desalojar o Cancelar su Vale**

Usted puede ser desalojado y/o le pueden cancelar su asistencia de alquiler si la Vivienda del Condado de Yolo y/o el propietario puedan presentar razones de una amenaza *inminente* y *real* a otros inquilinos o empleados (incluyendo los empleados de

YCH) si usted permanece en su vivienda. También puede ser desalojado y pueden cancelar su asistencia de alquiler por repetidas y graves violaciones al contrato de alquiler que no son relacionados con actos cometidos en contra de usted de violencia doméstica, violencia de pareja, acoso y agresión sexual. YCH y su propietario no pueden mantener a un conjunto de normas más exigentes de lo que se aplican a los inquilinos que no son víctimas.

### **Quitar el Abusador de la Vivienda - Vivienda Pública**

YCH puede dividir el arrendamiento para poder desalojar a un inquilino que ha cometido actos criminales de violencia contra miembros de la familia u otros, permitiendo al mismo tiempo que la víctima y otros miembros de la familia se puedan quedar en la vivienda pública. Si YCH elige quitar el abusador, puede que no sancionen o quiten los derechos de los inquilinos restantes del apartamento. En quitar el abusador de la casa, YCH debe seguir los procedimientos del estado, federal y desalojo local.

### **Quitar el Abusador de la Vivienda - HCV (Sección 8)**

Su propietario puede dividir el arrendamiento para poder desalojar a un inquilino que ha cometido actos criminales de violencia contra miembros de la familia u otros, permitiendo al mismo tiempo que usted y otros miembros de la familia se puedan quedar en el apartamento. YCH también puede cancelar la asistencia de alquiler del abusador mientras que le permiten a usted seguir recibiendo asistencia. Si su propietario o YCH elige quitar el abusador, puede que no sancionen o quiten los derechos de los inquilinos restantes del apartamento. En quitar el abusador de la casa, el propietario debe seguir los procedimientos del estado, federal y desalojo local.

### **Mudarse para Proteger su Seguridad**

YCH puede permitir que se cambie de lugar y aún mantener su asistencia de alquiler si su arrendamiento actual aún no ha expirado. YCH puede requerir que esté al corriente con su alquiler e incluso otras obligaciones en sus programas de vivienda. YCH puede pedir pruebas de que usted se está mudando por incidentes de abuso.

### **Demostrando que fue Víctima de Violencia Doméstica, Violencia de Pareja, Acoso o Agresión Sexual**

YCH y/o su propietario puede pedir que proporcione o “certifique” que es una víctima de violencia doméstica, violencia de pareja, acoso o agresión sexual. YCH o su

propietario debe darle por lo menos 14 días laborales para proporcionar la prueba. YCH y/o su propietario es libre de extender el plazo. Hay tres maneras en que usted puede proporcionar prueba de que usted es una víctima:

- Complete el formulario de certificación que se le dio a usted por YCH. El formulario le preguntará su nombre, nombre del abusador, la relación que tiene usted con el abusador, la fecha, la hora y el lugar del incidente de violencia y una descripción de la violencia.
- Proporcione una declaración de un proveedor de servicios para víctimas, abogado o profesional médico quien le ha ayudado abordar los incidentes de violencia doméstica, violencia de pareja, acoso o agresión sexual. El profesional debe indicar que ellos creen que el incidente de abuso es real. Tanto usted como el profesional deben firmar la declaración y ambos deben declarar que están firmando “bajo pena de perjurio”.
- Proporcione un registro del tribunal o informe policial, como una orden de protección.

Si usted no puede proporcionar estos documentos dentro de 14 días laborales, YCH y/o su propietario puede elegir a desalojar al inquilino si usted ha violado su arrendamiento u obligaciones del programa.

## **Confidencialidad**

YCH y su propietario deben mantener la confidencialidad sobre cualquier información que proporcione acerca de la violencia contra usted, a menos que:

- Se otorgue permiso a YCH o su propietario a divulgar información.
- YCH o su propietario necesiten la información en una procedimiento de desalojo, por ejemplo, quitar a su abusador.
- Una ley que requiere de YCH o su propietario para divulgar la información.

Usted debe de informar a YCH si su seguridad se pone en peligro si YCH revela la información sobre la violencia cometida contra usted.

## **VAWA y Otras Leyes**

VAWA no limita a YCH o el deber de su propietario en honor a órdenes de la corte sobre el acceso o el control de la propiedad. Esto incluye órdenes emitidas para proteger víctimas y órdenes en casos de familia separada en el cual se divide la propiedad entre miembros de la familia.

VAWA no reemplaza a ninguna ley federal, estatal o local que proporciona una protección más grande para las víctimas de violencia doméstica, violencia de pareja, acoso o agresión sexual.

### **Para más información**

Si tiene preguntas sobre VAWA, por favor de llamar la vivienda del Condado de Yolo al 530-662-5428.

Para ayuda y consejo sobre como escapar de una relación abusiva, llame:

**Empower Yolo 24/7 Crisis Line**  
**530-662-1133 or 916-371-1907**

**National Domestic Violence Hotline a 1-800-799-SAFE (7233) o 1-800-787-3224 (TTY)**

### **Definiciones**

Para determinar si un inquilino puede estar protegido por VAWA , la siguiente lista de definiciones se aplica:

VAWA define “**la violencia doméstica**” como un delito o un delito menor de violencia cometida por:

- 1) El cónyuge actual o anterior de la víctima;
- 2) Una persona con quien la víctima comparte un hijo en común;
- 3) Una persona que cohabita o haya cohabitado con la víctima como su cónyuge;
- 4) Una persona en una situación similar a un cónyuge de la víctima en virtud de las leyes de violencia doméstica o familiar de la jurisdicción de recibir cantidades de dinero;
- 5) Cualquier otra persona en contra de un adulto o una víctima joven que está protegida contra los actos de esa persona en virtud de las leyes de violencia doméstica o familiar de la jurisdicción.

VAWA define “**violencia de pareja**” como violencia cometida por una persona--

- A. Que está o ha estado en una relación social de naturaleza romántica o íntima; Y
- B. Donde se determinará la existencia de una relación basada en la consideración de los siguientes factores
  - a. El tiempo de la relación.

- b. El tipo de relación.
- c. La frecuencia de interacción entre las personas involucradas en la relación.

VAWA define “**acoso**” como:

- Seguir, cometer repetidamente actos con la intención de matar, herir, acosar o amenazar a otra persona; **O**  
someter a vigilancia con la intención de matar, herir, acosar o amenazar a otra persona; **Y**
- En el curso de, o como resultado de seguir, vigilar o actos cometidos repetidamente para poner alguien en miedo razonable de daños de muerte o daños físicos o daño emocional considerable a -
  - esa persona;
  - un miembro de la familia inmediata de esa persona; o
  - el cónyuge o pareja íntima de esa persona.

VAWA define “**agresión sexual**” como “cualquier acto sexual no consensual, prescrito por la ley federal, tribal o estatal, incluso cuando la víctima no tiene la capacidad de dar su consentimiento (42 U.S.C. 13925 (a)).